



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
26/11/2025



Ayuntamiento de Sahún

D^a NOELIA DEMUR LARRAMONA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAHÚN, PROVINCIA DE HUESCA,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Sahún, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, estando pendiente de aprobación el acta que lo contiene adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

NOVENO. APROBAR, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

“Visto que los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Visto que el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) establece que la aprobación definitiva del presupuesto municipal por parte del Pleno debe realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. Así, los municipios deben comenzar a elaborar sus Presupuestos para el 2026, para proceder a su aprobación definitiva antes del 31 de diciembre de 2025.

Visto que la elaboración de las cuentas de las administraciones locales exige tener en cuenta algunas cuestiones reseñables que se derivan de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales, por tener una importante repercusión en las mismas.

Visto que actualmente, nos encontramos sin Ley de Presupuesto para 2025, por lo tanto, a fecha de hoy es bastante la incertidumbre sobre las cifras concretas para tener en cuenta para elaborar el presupuesto 2026.

Visto, no obstante, la reactivación de las reglas fiscales en el ejercicio 2024, ha supuesto que las entidades locales estén obligadas nuevamente a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto. Es por ello por lo que, por segundo año consecutivo, deben tener en cuenta la aplicación de las reglas fiscales en la elaboración de los Presupuestos para el año 2026, de conformidad con lo expuesto a continuación:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Estabilidad Presupuestaria, regulada en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) se define como la **situación de equilibrio o de superávit** computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC10).

En virtud de esta, las entidades locales no pueden incurrir en déficit estructural (entendido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales), debiendo de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Los citados artículos de la LOEPSF establecen que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos debe realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Ello implica que la estabilidad presupuestaria ha de ser el marco en el que se mueva la actuación presupuestaria, que no debe desviarse de esta senda.

Consecuencia de ello, **en la aprobación del presupuesto, la Intervención debe informar del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
26/11/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
26/11/2025



Ayuntamiento de Sahún

Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Tal y como indican los citados preceptos, este informe es independiente al que debe emitir la Intervención con motivo de la aprobación del presupuesto general por mandato del artículo 168.4 del TRLRHL, y se elabora en el ejercicio del control financiero permanente previo por la Intervención.

El contexto normativo, en el que nos encontramos es el siguiente:

El pasado 16 de julio, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025.

En lo que respecta al objetivo de estabilidad presupuestaria, para el subsector Administración Local, el Acuerdo contempla el **equilibrio presupuestario (0,0)**:

	2025	2026	2027
Administración Central	-2,2	-1,8	-1,5
Comunidades Autónomas	-0,1	-0,1	-0,1
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,2	-0,2	-0,2
Total Administraciones Públicas	-2,5	-2,1	-1,8

Aprobado el citado Acuerdo por el Consejo de Ministros, y de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 15 de la LOEPSF, del citado Acuerdo, se dio traslado a las Cortes Generales para su votación.

Sin embargo, el Congreso de los Diputados, en sesión de 23 de julio, rechazó los objetivos de estabilidad y deuda para el periodo 2025-2027, así como el límite de gasto no financiero (178 votos en contra y 171 a favor).

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre, en el que se mantuvieron los mismos objetivos y el mismo límite de gasto, que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio.

Aunque en un primer momento se iba a proceder a la votación de este nuevo Acuerdo el 26 de septiembre, finalmente el Gobierno decidió retirar y posponer la votación, sin que por el momento se conozca una nueva fecha.

Ello nos sitúa, de nuevo, en un escenario ya conocido: la elaboración y aprobación de los presupuestos sin disponer de un objetivo de estabilidad confirmado.

No obstante, dado el contenido de los dos Acuerdos aprobados por el Consejo de Ministros (Acuerdo de 16 de julio y Acuerdo de 10 de septiembre) **no parece que el objetivo final de estabilidad** para el subsector Administración Local **se aleje del 0,0%**.

A día de hoy, el Gobierno aún no ha fijado los objetivos de estabilidad y deuda para 2026-2028 ni el límite de gasto no financiero para 2026, por lo tanto, nos encontramos en una situación conocida donde debemos proceder con la elaboración y aprobación de los presupuestos sin claridad definitiva sobre estos objetivos.

Por lo que, en lo que respecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es importante recordar que también resulta de aplicación el régimen presupuestario establecido en el TRLRHL y, concretamente, el **principio de equilibrio presupuestario** previsto en el artículo 165.4 del TRLRHL, el cual exige que:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
26/11/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
26/11/2025



Ayuntamiento de Sahún

«cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial».

A pesar de la falta de confirmación oficial sobre los nuevos objetivos y límites de gasto, parece probable que el objetivo final para el subsector de Administración Local se mantenga en el 0,0%.

REGLA DE GASTO

Con el objetivo de limitar el crecimiento del gasto público, el artículo 12 de la LOEPSF establece un **tope de aumento máximo del gasto en función del crecimiento de la economía española**, a través de la denominada regla de gasto. De este modo, el objetivo de esta regla fiscal no es otro que la contención del gasto.

Al contrario de lo que sucede con la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto no tiene su soporte en el TRLRHL, pues se trata de una variable de control del gasto recogida exclusivamente en la LOEPSF, en términos SEC-10 de contabilidad nacional.

Las Administraciones Públicas tienen obligación de valorar el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio durante la ejecución trimestral del presupuesto y de informar de su cumplimiento en liquidación, pero no así en aprobación.

Por tanto, **en aprobación del presupuesto, la Intervención no tiene la obligación de informar del cumplimiento de la regla de gasto**

A falta de información sobre el incremento del gasto computable para el ejercicio 2026, se ha elaborado el presupuesto del ejercicio 2026, siguiendo el vigente Acuerdo de 16 de julio por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025, le acompaña el informe de situación de la economía española, el cual recoge la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el periodo 2025-2027:

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

Esta tasa es la misma para todas las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud de lo expuesto, **en 2026 el gasto computable no podrá aumentar más de un 3,3% respecto al gasto computable del año 2025.**

DEUDA PÚBLICA

El objetivo de deuda pública deriva directamente del principio de sostenibilidad financiera, definido en el artículo 4 de la LOEPSF como la **capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.**

Así, la sostenibilidad se traduce en la existencia de la capacidad suficiente para financiar esos gastos presentes y futuros, lo que se mide a través de los tres límites indicados, ubicándose en el de deuda pública la regla fiscal.

Regulada en el artículo 13 de la LOEPSF, la regla fiscal de deuda pública conlleva que el volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, debe limitarse a un porcentaje determinado del Producto Interior Bruto (PIB).

La LOEPSF fija este límite en el 60%, de modo que el volumen de deuda en los términos indicados no puede superar el 60% del PIB nacional.

La distribución de dicho porcentaje se realiza de la siguiente forma:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
26/11/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
26/11/2025

Ayuntamiento de Sahún

- 44% para el Estado.
- 13% para las Comunidades Autónomas.
- 3% para las Corporaciones locales.

Al contrario que lo sucede en el caso de las Comunidades Autónomas, en el que se atribuye un porcentaje específico e individual a cada Comunidad, el 3% correspondiente a las Corporaciones locales, aplica al conjunto del subsector local, sin que se delimite para cada entidad.

De este modo, para determinar el cumplimiento del objetivo por parte de las entidades locales, lo que se hace es agregar los datos de todas las entidades y valorar su cumplimiento a nivel subsector.

El cálculo de la deuda financiera, en los términos que se indicarán posteriormente, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Así, y al igual que con el objetivo de estabilidad presupuestaria, **la Intervención informará del cumplimiento del objetivo de deuda pública con motivo de la aprobación del presupuesto**, tal y como dispone el artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A falta de nuevas reglas, se mantiene válido el Acuerdo de 16 de julio por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025 fijó el siguiente objetivo de deuda pública aplicable al subsector local para el periodo 2025-2027:

2025 2026 2027

1,3 1,3 1,2

Rechazado por el Congreso de los Diputados el Acuerdo, el nuevo Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros el 10 de septiembre (pendiente actualmente de aprobación por las Cortes Generales) mantiene el mismo objetivo de deuda pública.

En todo caso, y tal y como ya se ha indicado, el artículo 13 de la LOEPSF se refiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales al regular el límite de volumen de la deuda pública, por lo que carece de aplicación práctica a las entidades locales individualmente consideradas.

Es el subsector el que no podrá rebasar de forma global el objetivo de deuda pública que sea definitivamente aprobado por las Cortes Generales.

PRESUPUESTO 2026

Es importante señalar que la reactivación del cumplimiento de las reglas fiscales adquiere especial relevancia de cara a la liquidación del presupuesto, y no tanto de cara a su aprobación.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2026 se caracteriza por ser un presupuesto equilibrado y estable que atiende a las necesidades reales que tiene el Término Municipal, de acuerdo con los ingresos que prevé recaudar durante el ejercicio.

El Estado de Gastos de este Presupuesto contiene créditos suficientes para la atención adecuada de las obligaciones de la Entidad en el ejercicio actual.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
26/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
26/11/2025



Ayuntamiento de Sahún

Las Previsiones de Ingresos se basan en la estimación real y objetiva de los recursos obtenibles por la Entidad.

Así, el Presupuesto para 2026 asciende a 710.987,17 €.

Visto los Informes de Intervención para la aprobación del Presupuesto General y Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de que se desprende:

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO: INGRESOS = GASTOS	710.987,17	710.987,17
NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA: CAP 1 a 5 INGRESOS >= CAP 1 a 4 GASTOS	602.021,11	584.533,97
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: CAP 1 a 7 INGRESOS >= CAP 1 a 6 GASTOS	710.987,17	710.987,17

Examinado el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, junto con las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, Anexos y documentación complementaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y:

VISTO:

El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, junto con las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, Anexos y documentación complementaria:

1. Que están atendidas las obligaciones necesarias, habiéndose consignado créditos suficientes para atenderlas.
2. Que los ingresos han sido calculados de un modo prudente y tomando como base los compromisos firmes de ingreso.
3. Que están dotados los servicios de sostenimiento legal.
4. Que reúne toda la documentación exigida por la legislación vigente y se han tenido en cuenta todas las formalidades y prescripciones legales en la tramitación del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, por unanimidad de los concejales presentes, que representan la mayoría absoluta, adoptan el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sahún para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución, en las que se encuentran las bases del régimen de Fiscalización Previa Limitada, y cuyo resumen por capítulos se detalla a continuación:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
26/11/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
26/11/2025



Ayuntamiento de Sahún

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2026
1	GASTOS DE PERSONAL	269.992,94
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	242.316,76
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.427,47
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	152.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		710.987,17

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2026
1	IMPUESTOS DIRECTOS	386.347,45
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	37.693,42
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.042,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148.168,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.770,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	108.966,06
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		710.987,17

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral que se detalla a continuación:

A) PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

A.1) HABILITACIÓN NACIONAL

HABILITACIÓN NACIONAL	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE	OBSERVACIONES
Secretaria Intervención	A1	1		

A.2) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE	OBSERVACIONES
Subescala Auxiliar	C2	1		Tiempo parcial

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

B.1) PERSONAL LABORAL FIJO - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE	OBSERVACIONES
Subescala Administrativa	C1	1		



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
26/11/2025





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
26/11/2025



Ayuntamiento de Sahún

B.2) PERSONAL LABORAL FIJO

PLAZA LABORAL FIJO	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE	OBSERVACIONES
Operario Servicios Múltiples	C1	2		
Operario Servicios Múltiples	C2	1		
Operario Servicios Múltiples	C2	1		Fijo Discontinuo
Auxiliar Oficina Turismo	C2	1		Fijo Discontinuo
Operario Servicios Múltiples- Instalaciones Deportivas-	C2	1		Fijo Discontinuo

TERCERO. Someter el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sahún para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal y Documentación Complementaria, a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://sahun.sedipualba.es>

durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

CUARTO. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2026.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Sahún, a fecha de la firma electrónica.

V.º B.º. El Alcalde,

La Secretaria

Fdo. Don José Luis Rufat Ferraz

Fdo. Noelia Demur Larramona



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
26/11/2025

